



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO  
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA

**REUNIÓN ORDINARIA**

En la ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, siendo las nueve horas del 4 de marzo del año dos mil veintiséis, reunidos en el domicilio ubicado en la Av. Morelos norte no. 82, de la colonia centro, de la ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, se realizó la reunión ordinaria del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública, encontrándose presentes el Dip. Conrado Paz Torres, presidente del Comité de Transparencia y Acceso a la Información, así como el Mtro. Luis Héctor Márquez Guevara y el Mtro. Luis Araujo Arco.

En atención al **primer punto** del orden del día, y al encontrarse presente el diputado Conrado Paz Torres, en su calidad de Presidente del Comité, se confirma la existencia del quórum legal para la celebración de la presente reunión, en los términos del artículo 61 fracción II de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO  
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA

Una vez señalada la existencia del quórum legal, y dando continuidad al **segundo punto**, el presidente del Comité instruyó al Mtro. Luis Araujo Arcos, secretario técnico del Comité a leer el orden del día, el cual se integró de la siguiente manera:

1. Registro de Asistencia
2. Lectura y aprobación del orden del día
3. Analizar y emitir opinión técnica especializada acerca de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la nueva Ley de Acceso a la Información Pública y Transparencia para el Estado de Michoacán de Ocampo, presentado por las diputadas y diputados Ma Fabiola Alanís Sámano, Belinda Iturbide Díaz, Melba Edeyanira Albavera Padilla, Emma Rivera Camacho, Giulianna Bugarini Torres, Jaqueline Avilés Osorio, Nalleli Julieta Pedraza Huerta, Antonio Salvador Mendoza Torres, Juan Pablo Celis Silva e Iván Alejandro Arévalo Vera, integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA.

4. Asuntos generales



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO  
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA

Atendida la instrucción y una vez aprobado el orden del día, se continúa con el **tercer punto** del día de la misma orden, donde el Dip. Conrado Paz Torres, Presidente del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, concedió el uso de la voz al secretario técnico del Comité, con la finalidad de dar comienzo al análisis de la iniciativa turnada por parte del grupo parlamentario de MORENA.

En primer término, se destacó que la propuesta normativa se encuentra debidamente fundamentada en los artículos 1º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 8º de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, reconociendo expresamente el derecho humano de acceso a la información pública y consolidando el principio de progresividad en materia de derechos humanos.

Se da cuenta del oficio mediante el cual la Tercera Secretaría de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado de la Mesa Directiva como en el artículo 8º de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, reconociendo expresamente el derecho humano de acceso a la información pública y consolidando el principio de progresividad en materia de derechos humanos, turnó a este órgano colegiado la iniciativa presentada por parte del grupo parlamentario de MORENA, relativa a la expedición de una nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, con el objeto de emitir opinión técnico-jurídica especializada sobre su contenido normativo.

Dicha iniciativa tiene por objeto actualizar, armonizar y fortalecer el marco jurídico estatal en materia de transparencia y acceso a la información pública, en concordancia con el nuevo diseño constitucional derivado de la reforma federal en materia de



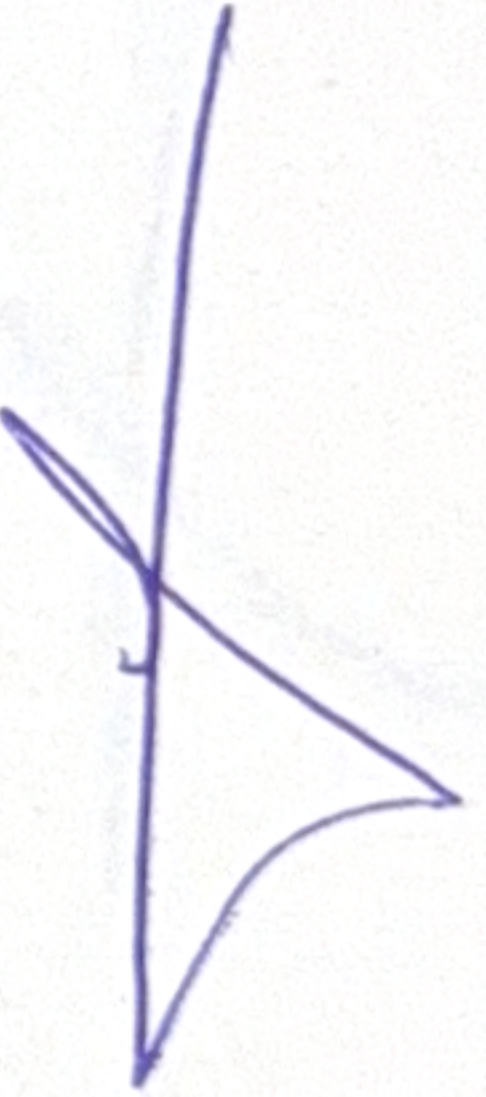
H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO  
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA

simplificación orgánica y reconfiguración institucional del sistema de transparencia.

Durante el desarrollo de la sesión se llevó a cabo un análisis detallado del contenido de la iniciativa, valorando su congruencia constitucional, su técnica legislativa y su impacto institucional dentro del sistema estatal de transparencia.

En primer término, se destacó que la propuesta normativa se encuentra debidamente fundamentada en los artículos 1º y 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 8º de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, reconociendo expresamente el derecho humano de acceso a la información pública y consolidando el principio de progresividad en materia de derechos humanos.

El Comité coincide en señalar que la iniciativa se inscribe adecuadamente dentro del proceso de armonización normativa derivado de la reforma constitucional federal publicada en diciembre de 2024, lo cual garantiza coherencia entre el marco





H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO  
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA

jurídico federal y el estatal, evitando contradicciones o vacíos regulatorios.

Asimismo, se destacó que el proyecto reafirma el principio de máxima publicidad como eje rector del sistema de transparencia, estableciendo que toda información en posesión de los sujetos obligados se presume pública, salvo las excepciones expresamente previstas en la ley.

De igual manera, se valoró positivamente que la iniciativa delimite con claridad las causales de clasificación de información reservada y confidencial, reforzando la obligación de las autoridades de fundar y motivar cualquier restricción al acceso a la información, lo cual fortalece el principio de legalidad y reduce márgenes de discrecionalidad administrativa.

Otro aspecto relevante analizado durante la sesión fue la amplia definición de sujetos obligados, dentro de la cual se incluyen los poderes del Estado, los ayuntamientos, los órganos constitucionales autónomos, los partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física o moral que reciba recursos públicos o ejerza actos de autoridad.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO  
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA

Este diseño normativo fue considerado por el Comité como un elemento esencial para evitar zonas de opacidad institucional, fortaleciendo la universalidad del sistema de transparencia y garantizando que el ejercicio de recursos públicos esté sujeto a mecanismos de rendición de cuentas.

Igualmente, se destacó la previsión de recursos de revisión y mecanismos de impugnación, los cuales permiten garantizar la tutela administrativa efectiva del derecho de acceso a la información cuando las solicitudes sean negadas o respondidas de manera incompleta.

Este esquema fue considerado como un componente fundamental para dotar de coercitividad al sistema jurídico, asegurando que las obligaciones de transparencia no permanezcan únicamente en el plano declarativo, sino que cuenten con mecanismos efectivos de cumplimiento.

Adicionalmente, se reconoció como un aspecto positivo la incorporación de mecanismos orientados al fortalecimiento del gobierno abierto, entre los que destacan la promoción de datos



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO  
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA

abiertos, la participación ciudadana en la evaluación de políticas públicas y la colaboración interinstitucional.

En el análisis del régimen transitorio previsto en la iniciativa, las y los integrantes del Comité destacaron que el mismo establece lineamientos claros para la entrada en vigor de la ley, la continuidad de los procedimientos en trámite y la adecuación reglamentaria correspondiente, lo cual permite una implementación gradual, ordenada y jurídicamente segura.

Derivado del análisis efectuado, y previa deliberación de sus integrantes, el Comité tuvo a su bien llegar a las siguientes conclusiones:

1. Emitir opinión técnica favorable respecto de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la nueva Ley de Acceso a la Información Pública y Transparencia para el Estado de Michoacán de Ocampo.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO  
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA

2. Remitir la opinión correspondiente a la comisión dictaminadora, para los efectos legislativos conducentes dentro del proceso de análisis y dictamen de la iniciativa.

En la ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, siendo las nueve horas del 4 de marzo del año dos mil veintiséis.

Finalmente, durante el **cuarto punto** del orden del día, se puso a consideración de los presentes, tratar un asunto general respecto al Comité de Transparencia, sin haber alguno en particular, se da por agotada la orden del día, siendo las 10 horas del viernes 4 de marzo del presente año, se levanta y da por terminada la sesión, firmando de conformidad para los fines y alcances administrativos y legales a que haya lugar.

Mtro. Luis Araujo Arco

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA**

**DIP. CONRADO RAZ TORRES  
PRESIDENTE**

La presente hoja de firmas pertenece íntegramente al acta No. 17 de la reunión de trabajo del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, celebrada en la ciudad de Morelia, Michoacán, a las nueve horas, del día miércoles 4 de marzo del año dos mil veintiséis. ....